



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”



22

RESOLUCIÓN N° 149

(30 de Diciembre de 2019)

**POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES A
31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

El Presidente del honorable Concejo Municipal de Dosquebradas en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en esencial las conferidas por la ley 136 de 1994, y el acuerdo municipal 013 de noviembre del 2018 y

CONSIDERANDO

a) Que la ley 819 de 2003 en su artículo 8° establece en el caso de la reglamentación a la programación presupuestal que la preparación y elaboración del presupuesto de las entidades territoriales deberán sujetarse a los respondientes Marco fiscal de mediano plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el concejo municipal se ejecute durante la respectiva vigencia fiscal.

b) Que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el concepto 001 de Julio 13 de 2006 mediante la cual se establece la posibilidad de construir reservas presupuestales excepcionales por motivos ajenos a la entidad.

c) Que a diciembre 31 de 2019 se efectuaron compromisos no ejecutados con cargo al presupuesto asignado a la Corporación Concejo Municipal de la vigencia fiscal 2019 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$28.500.000)** los cuales deben ser ejecutados durante la vigencia fiscal de 2020.

d) Que el Acuerdo Municipal N°013 de noviembre 30 de 2018 “Por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Dosquebradas- Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2019”, en el Capítulo III artículo 37 que consagra “Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto municipal correspondiente a la vigencia 2019 deberán constituirse con fundamento en lo establecido en la ley 819 de 2003 y a más tardar el día 30 de enero de 2020 y remitirse a la contraloría municipal en la misma fecha las primeras serán constituidas mediante decreto expedido por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quién haga sus veces y la segunda mediante resolución expedida por el ordenador del gasto y el peso de cada órgano o quién haga sus veces en el caso concejo municipal media en qué resolución expedida por el presidente.

Únicamente, y en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las Reservas presupuestales y/o Cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2020.

Recibido
Martín Efraim Marín
Director Financiero
Dic 13/19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



23

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”

Las cuentas por pagar y reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2019 que ya no hayan ejecutado 31 de diciembre de 2020 expirarán sin excepción. En consecuencia deberá reintegrarse su valor al presupuesto.

PARÁGRAFO: Sólo podrán constituirse reservas presupuestales en casos excepcionales y de conformidad con lo establecido por la dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la ley 819 de 2003 y el acuerdo municipal 039 de 2009.

f) Que teniendo en cuenta que el Concejo Municipal suscribió en esta vigencia 2019, el contrato de **Prestación de servicios Profesionales N° 044 de noviembre 07 del 2019** con la universidad San Buenaventura de Medellín, para realizar asesoría técnica, y jurídica para la realización del concurso público y abierto de méritos con el fin de conformar la lista de elegibles previa a la elección por parte del concejo municipal de Dosquebradas, del personero (a) municipal de Dosquebradas, Risaralda periodo restante 2019-2020 y periodo 2020 – 2024”, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000), y el plazo de ejecución de dos meses sin que este pueda exceder al 31 de diciembre del año 2019.

g) Que el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pereira mediante providencia del 25 de noviembre del 2019, ordenó la suspensión provisional de los efectos de las resoluciones 093 y 094 de noviembre 08 del 2019 a través de las cuales la mesa directiva del concejo municipal convocó a concurso para la elección de personero municipal del municipio de Dosquebradas por los periodos 2019-2020 y 2020 -2024.

h) Que entratándose de un fallo de carácter judicial esta corporacion acogió de manera inmediata lo ordenado por el juzgado primero administrativo oral de Pereira mediante la resolución N° 100 de noviembre 26 del 2019.

i) Que precedente con esta resolución se realizó el acta de suspensión provisional del contrato de prestación de servicios Profesionales N° 044 de noviembre 07 del 2019 suscrito con la Universidad San Buenaventura de Medellín, hasta tanto se resuelva la medida provisional de suspensión de efectos de los actos administrativos.

j) Que es deber de esta corporacion y del mío como ordenador del gasto garantizar que los recursos asignados para el pago de este contrato de prestación de servicios se encuentren disponibles hasta tanto no haya fallo judicial alguno, que ordene revocar los efectos jurídicos contemplados en las resoluciones 093 y 094 de noviembre 08 del 2019. Y por ende dar por terminado el mencionado contrato.

k) Que el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996 establece que los Órganos que conforman el presupuesto deberán constituir las Reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando están legalmente contraídos y desarrollen el objetivo de la apropiación. Estas reservas Solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Por lo anterior,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



24

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”

RESUELVE

Artículo 1°: Constituir las Reservas Excepcionales para garantizar el pago del contrato de prestación de servicios profesionales N° 044 de noviembre 07 del 2019 suscrito por el concejo municipal de Dosquebradas y que a 31 de diciembre de 2019 no se haya realizado por los motivos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo, o se hayan recibido en forma parcial por la suma de **Veintiocho Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$28'500.000)**, y que se detalla a continuación:

N° Registro Presupuestal	Código Rubro	Descripción Rubro	Valor Reserva
RDJ 201901739	2.11.21.1.01.1101.61.C.0000.000.F.01.01.03.07.01	Prestación de Servicios	\$ 28'500.000.

Artículo 2°. LA presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas- Risaralda a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2019

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente.

Proyecto: Héctor Jaime Trejos Montoya
Secretario General